TÍTULO	PROFESOR RESPONSABLE
Terapia ocupacional para la mano on line	D. Raúl Urbina Fonturbel
Introducción a la cultura japonesa on line	D. Raúl Urbina Fonturbel

Sobre estas actividades puede obtenerse más información en

http://www.ubu.es/es/estudios/licenciaturas-diplomaturas-ingenierias-ingenierias-tecnicas/libre-eleccion/actividades-academicas

Vicerrectorado de Economía y Relaciones con la Empresa, Gerencia

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la ejecución del Presupuesto de 2012.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2013, aprobó para su remisión al Consejo Social la ejecución del Presupuesto de 2012.

Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la actualización de la relación de Cargos Académicos Unipersonales y Cargos Asimilados a efectos de acreditación de méritos de gestión.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2013, aprobó la actualización de la relación de Cargos Académicos Unipersonales y Cargos Asimilados a efectos de acreditación de méritos de gestión, con la inclusión del siguiente:

Director/a de la Oficina de Igualdad

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba modificar la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador para el curso 2013-2014.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2013, aprobó la modificación la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador para el curso 2013-2014 (Continúa en el Suplemento de este BOUBU).

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la modificación del Reglamento para la provisión de plazas de profesor contratado doctor fijo.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2013, aprobó la modificación del Reglamento para la provisión de plazas de profesor contratado doctor fijo.

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR FIJO

Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos, de 22 de julio de 2008, el Reglamento para la provisión de plazas de profesor contratado doctor fijo, se añade al mismo el siguiente artículo:

Artículo 14. ***Concursos de contratado doctor básico en régimen de interinidad.***

Se podrán celebrar concursos de contratado doctor básico en régimen de interinidad para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección para su cobertura definitiva.

En la realización de estos concursos se seguirá lo establecido en el presente reglamento para la provisión de plazas de profesor contratado doctor fijo, a excepción de lo contemplado expresamente en este artículo.

14.1. *Bases de las convocatorias y publicidad de las mismas.*

Las bases de la convocatoria especificarán lo establecido en el artículo 2 del presente reglamento. La convocatoria de estas plazas será efectuada por el Rector y se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad, así como en la página web de la Universidad de Burgos.

El plazo de presentación de solicitudes, que será, al menos, de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Tablón Oficial de la Universidad.

14.2. *Solicitudes.*

A las solicitudes se deberá acompañar, además de los requisitos exigidos en el artículo 4.2 el curriculum vitae del interesado en el modelo normalizado, según el Anexo II y deberá contener los requisitos exigidos al mismo según lo establecido en el artículo 7.2 de este reglamento.

14.3. *Régimen de actuación de las Comisiones de Selección, celebración del concurso y calificación de los candidatos.*

14.3.1. No se aplicará lo establecido en el artículo 7 del reglamento, al estar referido este artículo a la celebración de la pruebas del concurso de contratado doctor fijo.

14.3.2. En los concursos en régimen de interinidad la selección se hará mediante concurso de méritos, con respeto a los principios constitucionales de igualdad mérito y capacidad.

14.3.3. Los concursos públicos serán valorados por Comisiones de Selección, cuya composición se ajustarán a lo establecido en el artículo 6 de este reglamento.

Para que la Comisión pueda constituirse y actuar válidamente será necesaria la presencia de tres miembros, entre los que se encontrarán necesariamente el Presidente y el Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan.

Los vocales de las Comisiones de Selección que no pertenezcan a la plantilla de profesorado de esta Universidad podrán optar entre desplazarse a esta Universidad para actuar o hacerlo desde su lugar de origen, mediante video-conferencia.

14.3.4. El Secretario de la Comisión deberá confeccionar el acta de constitución de la Comisión y recoger los criterios para la aplicación del baremo que figura en el Anexo I del reglamento para la valoración del curriculum vitae. Se indicarán expresamente:

- Las puntuaciones máximas de los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo.
- Las adaptaciones necesarias del mismo, que supongan la eliminación de los méritos clasificados en los apartados 1 y 2 que la Comisión considere inadecuados en el área de conocimiento a la que se adscribe la plaza la inclusión, en esos mismos apartados, de los que considere necesarios para mejorar la capacidad valorativa del baremo.

14.3.5. El procedimiento de selección de los concursantes consistirá en la valoración del curriculum del aspirante de acuerdo con el baremo que figura como Anexo I. La puntuación se publicará de forma desagregada, esto es indicando la calificación que cada candidato ha obtenido en cada apartado y subapartado. Para poder ser propuesto el participante deberá obtener un mínimo de 50 puntos sobre 100 posibles.

14.3.6. Durante el proceso de valoración de méritos, las Comisiones de Selección podrán solicitar de los aspirantes las aclaraciones o documentación complementaria que consideren necesaria.

14.3.7. La puntuación se acordará, preferentemente, por consenso de los miembros de la Comisión de Selección. No obstante, si alguno de los miembros lo solicita expresamente, se podrá calificar individualizadamente. En este caso la puntuación se obtendrá mediante el cálculo

de la media aritmética de la puntuación otorgada por los miembros presentes en la dicha prueba. No obstante, si tras obtener esta calificación se observase una discrepancia entre alguna o algunas de las calificaciones individuales y la media aritmética superior a un 20% se repetiría el cálculo eliminando las calificaciones individuales apartadas de la media aritmética por ese porcentaje.

14.3.8. En el caso de que los concursantes hubiesen estado contratados previamente por la Universidad de Burgos se valorarán los méritos docentes e investigadores alcanzados durante el período de contratación del candidato en la Universidad de Burgos aplicando un coeficiente multiplicador de 1,5 a los apartados 1 y 2 del baremo, sin que ningún apartado y subapartado pueda superar el valor máximo establecido por la Comisión de entre los señalados en el mismo.

14.3.9. Con el Acuerdo de la Comisión en el que se establezca la puntuación de cada aspirante se formulará la propuesta para la provisión de las plazas convocadas. Esta propuesta, que tendrá carácter vinculante, contendrá la relación de aspirantes ordenados en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida.

14.3.10. En caso de empate, se considerará mérito preferente para ser propuesto estar acreditado para participar en los Concursos de Acceso a los que se refiere el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2011, de 21 de diciembre, de Universidades, según la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, y que se regulan por el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre.

Si persistiese el empate, o ninguno de los concursantes estuviese acreditado, el desempate se realizará aplicando el criterio de mayor suma de tiempos de servicios prestados con contrato o nombramiento en puestos docentes en Universidades Públicas.

14.3.11. La Propuesta de provisión de la plaza deberá ser motivada y recogerá la aplicación de los criterios de valoración a cada uno de los concursantes.

Cualquier propuesta que contenga un mayor número de aspirantes propuestos que el de plazas convocadas será nula de pleno derecho, pero en previsión de los casos de renuncia o de cualquier causa que impida la contratación del candidato propuesto, se podrá reflejar un orden de prelación de suplentes entre aquellos aspirantes que hayan superado la puntuación mínima y alcanzado las mejores puntuaciones.

Si la Comisión acordara proponer a algún candidato como suplente, éste no podrá alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en el futuro, quedando limitado su derecho, exclusivamente, a poder ser contratado si el candidato propuesto para ocupar la plaza correspondiente no llegara a formalizar el contrato.

La Comisión podrá declarar desierta la plaza objeto del concurso cuando ninguno de los concursantes haya obtenido la puntuación mínima exigida.

14.3.12. El Secretario, o el Presidente de la Comisión, entregará en los plazos establecidos en la convocatoria, en el Registro General de la Universidad, escrito dirigido a la Secretaría General de la Universidad al que se acompañará toda la documentación generada durante las actuaciones llevadas a cabo por la Comisión, incluyendo los soportes informáticos o documentación presentada por cada candidato. Todo ello conformará el expediente administrativo.

Las actas y resoluciones de la Comisión de Selección se publicarán en el Tablón Oficial y en la página web de la Universidad.

14.3.13. El acuerdo de propuesta, de carácter vinculante, se elevará al Rector, que dictará la correspondiente Resolución, que recogerá la propuesta de la Comisión y que abrirá el plazo de presentación de documentos según lo establecido en el artículo 9 del reglamento.

14.4. *Resolución de contratación.*

La Resolución de contratación se publicará en el Tablón Oficial y en la página web de la Universidad.

14.5. *Incorporación de los aspirantes seleccionados.*

Los aspirantes cuya contratación haya sido resuelta por el Rector, dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Tablón Oficial de la Universidad, para la formalización del correspondiente contrato laboral.

14.6. *Custodia de documentos.*

El plazo de seis meses para solicitar la devolución de documentación se entenderá referido a la publicación de la resolución mencionada en el Tablón Oficial de la Universidad.

Disposición final

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso número 18 de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2013, aprobó la convocatoria del concurso número 18 de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos.

Documentación del concurso:

http://www.ubu.es/profesores/es/concursos-pdi/concursos-ordinarios-plazas-temporales-contratados-funciona/pdi-temporal-plazas-contratado-ayudante-profesor-ayudante-d/concurso-n-18-provision-plazas-pdi-contratado-temporal-univ

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la convocatoria del concurso público núm. 8 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado doctor básico interino.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2013, aprobó la convocatoria del concurso público núm. 8 para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado doctor básico interino.

Documentación del concurso:

http://www.ubu.es/profesores/es/concursos-pdi/concursos-ordinarios-plazas-temporales-contratados-funciona/concurso-publico-n-8-provision-plazas-pdi-contratado-doctor

Vicerrectorado de Profesorado y Personal de Administración y Servicios, Gerencia

ACUERDO, de 14 de junio de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento sobre Retribuciones Complementarias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 14 de junio de 2013, aprobó el Reglamento sobre Retribuciones Complementarias del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Burgos[1].

Índice

CAPÍTULO I. OBJETO, DOTACIÓN Y PUBLICIDAD

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

Artículo 3. Publicidad.

[1] Publicado en el BOCyL núm. 122 de 27 de junio de 2013.